



**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL SAN PABLO DE
BORBUR 156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 234

RADICADO N. ° 156814089001-2023-00095-00

TIPO DE PROCESO: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: BLANCA DELIA ROLDAN DE CASAS Y ROLANDO SLAETER CASAS ROLDAN

DEMANDADO(S): PARROQUIA DE SAN PABLO DE BORBUR Y OTROS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Pasa al despacho de la señora Juez, informando el apoderado judicial de la parte demandante, presenta escrito mediante el cual solicita el retiro de la demanda de la referencia. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRIGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede en el cual se informa que el profesional del derecho apoderado de la parte demandante, presenta escrito en el que solicita el retiro de la demanda, resulta procedente citar el contenido del artículo 92 del C.G.P.:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."

De acuerdo con la norma en cita y teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no se ha notificado a ninguno de los demandados, así como tampoco se han dictado medidas cautelares, no encuentra obstáculo alguno esta Juzgadora para autorizar el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, el retiro de la demanda reivindicatoria promovida por **BLANCA DELIA ROLDAN DE CASAS y ROLANDO SLAETER CASAS ROLDAN** a través de apoderado judicial **DR. CARLOS ARTURO PINZÓN HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo de las diligencias, previas las constancias en los libros respectivos.

Radíquese, Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

MARÍA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintisiete (27) días del
mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 40



**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL SAN PABLO DE
BORBUR 156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 234

RADICADO N. ° 156814089001-2023-00095-00

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a6b99f2a2c0f23ded053775a8c113c3829a2ab217d792b1a71f1b4c17262c7**

Documento generado en 26/10/2023 05:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>